



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022

ACTA Nro. 08-15-03-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h00

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Sandra Rodríguez, Delegada del Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.



1.1 INFORME DE SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (NO VIGENTE) E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA EL PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2021-2S:

Se conoce el oficio 744-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 071-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 744-VAC-UNACH-2022 de 11 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Ingeniería para que sea tratado en Comisión General Académica y se analice el caso en relación con la selección de Ayudantes de Cátedra y de Investigación del periodo académico 2021-2 y de ser pertinente se cuente con una resolución de autorización para continuar con el proceso.

Que, en oficio 2759-DFI-UNACH-2021, de 20 de diciembre de 2021, suscrito por Ing. Eduardo Patricio Villacres Cevallos Decano de la Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de Subdecanato Directores de carrera, Secretarías de carrera y de facultad y de los Docentes de la facultad la Resolución de Facultad 976 - RADFI-11-06-2020, que dice: *"Resolución de Facultad con el resultado de los Procesos de Selección para Ayudantes de Cátedra y de Investigación de las Carreras en el cual indica: Aprobar los resultados de selección de Ayudantías de Cátedra o de investigación correspondiente al Periodo Académico Mayo - Octubre 2021, de acuerdo a los siguientes informes: 1. Carrera de Ingeniería Agroindustrial (Oficio No. 0657-SDFI-UNACH-2021, suscrito por la PhD. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad informa que no existieron postulaciones para ninguna de las asignaturas de la Carrera) 2. Carrera de Ingeniería Ambiental (Oficio No. 0657-SDFI-UNACH-2021, suscrito por la PhD. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad informa que no existieron postulaciones para ninguna de las asignaturas de la Carrera. 3. Carrera de Ingeniería Civil (Oficio No. 0723-DCIC-2021) 4. Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones (Oficio No. 252-DCI- 2021) 5. Carrera de Ingeniería Industrial (Oficio No. 311-CII-2021) 6. Carrera de Arquitectura (Oficio No. 058-CA-UNACH-2021) 7. Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información (no presenta informe)";*

Que, en Resolución 1139-RADFI-23-12-2021 suscrito por el Ing. Eduardo Patricio Villacres Cevallos Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: *"Aprobar los resultados de selección de Ayudantías de Cátedra o de investigación correspondiente al Periodo Académico Noviembre 2021- abril 2022";*

Que, en oficio 111-CITI-20212 de 12 de febrero de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la información, ingeniero Jorge Delgado, dice: *"De acuerdo a las disposiciones institucionales el Informe de Selección de Ayudantes de Cátedra y de Investigación, se debía entregar en el mes de diciembre del 2021, sin embargo durante la última semana de labores (20 al 23 de diciembre del 2022) por la representación como Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional de Chimborazo se planificó actividades extracurriculares, razón por la cual no se envió el documento a Decanato para la respectiva aprobación y firma. Además de acuerdo a lo que determina la normativa vigente la Lic María Dolores Noboa se otorgó permiso médico. Una vez que se reanuda las actividades académicas y administrativas mediante correo electrónico se*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

remite el Informe de Selección de Ayudantes de Cátedra y de Investigación el 6 de enero del 2021, correos: Lorena Paulina Molina Valdiviezo<lmolina@unach.edu.ec>; Verónica Alexandra Falconi Noriega <vfalconi@unach.edu.ec>; Silvia Lorena Asqui Calero <sasqui@unach.edu.ec>; Dolores Maria Noboa Silva <mnoboa@unach.edu.ec>. Con los antecedentes descritos y en razón que se informa que la Carrera no tiene aprobado el Informe de Selección de Ayudantes de Cátedra y de Investigación del periodo académico 2021-2S, comedidamente remito a su autoridad el respectivo documento para la revisión y de ser el caso la autorización y forma electronica."

Que, en oficio 0480-DA-UNACH-2022 de 09 de marzo de 2022 suscrito por Director Académico Ing. Danny Velasco Silva señala: "(...) se permite indicar que, en situaciones de incumplimiento de plazos en procedimientos establecidos en la norma interna de la institución se sugiere que se envíe a Comisión Académica para que se analice el caso y de ser pertinente se cuente con una resolución de autorización para continuar con el proceso."

Que, en oficio 0442- DFI-UNACH-2022 de 10 de marzo de 2022 suscrito por Ing. Eduardo Patricio Villacres Cevallos Decano de la Facultad de Ingeniería en atención al Oficio 0480-DA-UNACH-2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco, Director Académico, solicita se analice el caso ante Comisión General Académica, se adjunta el proceso;

Que, el Art 146 numeral 16 del Estatuto Institucional indica: Son deberes y atribuciones del Decanato: *"Resolver las solicitudes del personal académico, administrativa y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales; ..."*;

Que, Art. 159 ibídem dispone: *"La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside."*

De los antecedentes señalados y la norma expuesta se debe manifestar que dentro de las atribuciones del Decanato de las facultades se establecen: *"Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales; ..."*; en atención a ello y de conformidad a las competencias que cada una de las unidades académicas y órganos institucionales asume, esta Comisión en su calidad de órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado, no puede emitir una resolución sin fundamento técnico ni legal, ya que por parte de la Facultad no se emite un pronunciamiento respecto al caso, tomando en consideración que a través de Resolución -1139-RADFI-23-12-2021, de 23 de diciembre de 2021 dispuso la aprobación de los resultados de selección de Ayudantías de Cátedra del periodo noviembre 2021- abril 2022, no se hace llegar informes que justifiquen adecuadamente los motivos de incumplimiento por parte de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información.



Con lo expuesto, en base a los antecedentes señalados, la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DEVOLVER el trámite a la Facultad de Ingeniería, para que desde esa instancia se remita un pronunciamiento y se requiera a la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, un Informe detallado que justifique adecuada y legalmente los motivos de incumplimiento y que de manera explícita se indique cual es el requerimiento de la Facultad respecto al trámite.

Segundo: DISPONER que dicho Informe sea remitido mediante órgano regular para conocimiento de esta comisión en un plazo de 8 días laborables.

12. GENERACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO POR DIFERENCIA DE MATRÍCULA, GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 0672-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 672-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite los oficios 0394-DFI-UNACH-2022, 096-CA-UNACH-2022 y 012-FI-SCA-2022 enviados por la Facultad de Ingeniería para conocimiento, análisis y resolución de Comisión General Académica en relación con el informe emitido desde Secretaría de Carrera de Arquitectura en atención a lo resuelto en Resolución 040-CGA-ORD-08-02-2022;

Que, en oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera se solicita se analice en Comisión Académica de Facultad, o en Comisión General Académica lo siguiente: "*...4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA CI. 2350370678, quien solicita se rectifique la orden de pago generada en el Periodo 2021-2S, matrícula N°485975, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 301806 errónea por el valor de \$165,00 por 6 asignaturas, siendo lo correcto se genere orden de pago por 5 asignaturas, debido a que una asignatura fue convalidada. En virtud de lo antes expuesto, se solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806.*";

Que, en Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resuelve: "*Primero: SOLICITAR que se remitan los trámites en forma individual, en virtud de que la situación de cada estudiante es particular. Segundo: SOLICITAR que se adjunte el informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden. Tercero: SOLICITAR se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos."

Que, en oficio 012-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta informa: "(...) Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA. Con fecha 27 de octubre de 2021 la señorita estudiante realiza la matrícula en sexto semestre de manera virtual constando 5 asignaturas con primera matrícula y una asignatura convalidada a lo cual el sistema automáticamente le genera la orden de pago No. 301806 por un valor de \$165,00 incluida la asignatura convalidada como se puede evidenciar en las imágenes detalladas a continuación. En virtud de lo antes expuesto, la señorita estudiante presenta el pedido mediante oficio s/n de fecha 18 de enero del 2022 mismo que se procede a tramitar mediante oficio No. 023-CA-UNACH-2021 y oficio No. 0128- DFI-UNACH-2022 y solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas y se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806 ..."

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se expresa: "(...) 4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. Cabe recalcar que las Órdenes de Pago que han sido ya facturadas NO PUEDEN SER ANULADAS en el Sistema Académico ni en nuestro Sistema de facturación, pues traería problemas y observaciones por en los valores de las declaraciones de impuestos y en el sistema de Ingresos del Ministerio de Finanzas".

Que, en oficio 096-CA-UNACH-2022, de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Director de la Carrera de Arquitectura señala: "(...) me permito remitir el informe emitido desde la Secretaría de Carrera mediante Oficio No.012-FI-SCA-2022. 1. Señorita. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Sírvase encontrar adjunto los documentos de respaldo, dando de esta manera cumplimiento a solicitado en la resolución antes mencionada."

Que, en oficio 0394-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite los Oficios 096-CA-UNACH-2022, y Oficio 012-FI-SCA-2022.

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los



procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución".

Que, el Artículo 99 inciso 5to del Reglamento de Régimen Académico dice: "(...) Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación."

Que, el Art. 19 literal a) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo determina "(...) Todos los estudiantes de la institución realizarán el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema. De existir alguna dificultad con la matrícula en línea o en casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar su matrícula por medio de la Secretaria de Carrera. Para la matriculación se deberá considerar lo siguiente: a. En caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, el sistema generará una orden de pago, cuyo arancel estará en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach., misma que deberá ser cancelada dentro del plazo establecido en la orden de pago;..."

Frente a los antecedentes expuestos se debe manifestar que esta Comisión en atención al requerimiento de la Facultad de Ingeniería y de la Carrera de Arquitectura, tomando en consideración lo señalado en el oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la ingeniera Verónica Reinoso, Coordinadora de Tesorería-Unach y oficio 012-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022 suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta, al análisis del presente caso, se determina que la generación de matrícula fue anterior a la convalidación de la asignatura de PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, por lo que, se genera la orden de pago por 6 asignaturas a cursar, y no 5 como se menciona en oficio 012-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022. Hay que recalcar que el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) es un sistema automático que genera información de acuerdo al requerimiento que se realiza, en este caso se tramitó una matrícula ordinaria en línea, lo que dio como resultado el cobro de 6 asignaturas con primera matrícula cada una por un valor de \$25,00 dólares más los \$15,00 dólares de la matrícula dando un total a pagar de \$165,00 dólares, en base a la información que contiene el sistema, por lo que se genera la orden de pago 301806 por dichas asignaturas; con lo mencionado al amparo de las atribuciones conferidas a este organismo y en atención a lo que dispone las normas jurídicas mencionadas en líneas anteriores; como institución de educación superior hemos regulado los procedimientos para la homologación de las asignaturas las mismas que se realizan anterior a las matrículas, para permitir que los estudiantes accedan adecuadamente a realizar los trámites conforme los procedimientos establecidos en el sistema, de esta manera se garantiza la ejecución de los procesos académicos conforme al procedimiento legal establecido cumpliendo el principio de calidad que debe regir en la actuación de las unidades académicas y satisfacer oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes; es decir, en este caso se tiene que enmendar el error provocado



administrativamente, es indispensable que desde secretaria de carrera se verifique la información que debe subirse al sistema, para que en su debido momento se pueda subsanar los errores que se provocaron por la no tramitación de los procesos, y no se cree inconvenientes ocurridos con la mencionada estudiante.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados y al análisis realizado, la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **ATENDER** la petición de la señorita Garcés Carrión Valeria Dayana, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula con el valor correspondiente al pago de 5 asignaturas más el arancel de matrícula, misma que una vez cancelada deberá vincularse a la matrícula del periodo académico 2021 – 2S para su legalización definitiva.

Segundo: **SUGERIR** al director y secretaria de la Carrera de Arquitectura que cuando existan novedades en las matriculas las cuales requieran de alguna modificación en la misma, el proceso debe realizarse de manera completa hasta garantizar que la matrícula pueda ser legalizada sin ningún inconveniente para el estudiante, ya que se convalidó una asignatura posterior a la matrícula y no se tomó en cuenta el nuevo valor que debía cancelar la señorita estudiante.

1.3 GENERACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO POR DIFERENCIA DE MATRÍCULA, GUTIÉRREZ BARRAGÁN SOFÍA NATALIA, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 673-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 073-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 673-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite los oficios 0393-DFI-UNACH-2022, 095-CA-UNACH-2022 y 011-FI-SCA-2022 enviados por la Facultad de Ingeniería para conocimiento, análisis y resolución de Comisión General Académica en relación con el informe emitido desde Secretaría de Carrera de Arquitectura en atención a lo resuelto en Resolución 040-CGA-ORD-08-02-2022;

Que, en oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera se solicita se analice en Comisión Académica de Facultad, o en Comisión General Académica lo siguiente: "(...) 3. *Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Cl. 0202067906, quien solicita se rectifique la orden de pago generada en el Periodo 2021-2S, matrícula N° 491991, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 302157 errónea por el valor de \$165,00 por 6 asignaturas, siendo lo correcto se genere orden de pago por 5 asignaturas, debido a que una asignatura fue convalidada. En virtud de lo antes expuesto, se solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas se vincule a la matrícula No. 491991 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 302157. ...*";



Que, en Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resuelve: *"Primero: SOLICITAR que se remitan los trámites en forma individual, en virtud de que la situación de cada estudiante es particular. Segundo: SOLICITAR que se adjunte el informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden. Tercero: SOLICITAR se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos."*

Que, en oficio 011-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta informa: Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA "(...) 1. Con fecha 28 de octubre de 2021 la señorita estudiante realiza la matrícula en sexto semestre de manera virtual constando 5 asignaturas con primera matrícula y una asignatura convalidada a lo cual el sistema automáticamente le genera la orden de pago No. 302157 por un valor de \$165,00 incluida la asignatura convalidada. En virtud de lo antes expuesto, la señorita estudiante presenta el pedido mediante oficio s/n de fecha 17 de enero del 2022 mismo que se procede a tramitar mediante oficio No. 023-CA-UNACH-2021 y oficio No. 0128- DFI-UNACH-2022 y solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas y se vincule a la matrícula No. 491991 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 302157. (...)";

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se expresa: "(...) 3. Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas se vincule a la matrícula No. 491991 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 302157. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. (...)";

Que, en oficio 095-CA-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Arquitectura señala "(...) remitir el informe emitido desde la Secretaría de Carrera mediante Oficio No.011-FI-SCA-2022. 1. Señorita. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Sírvase encontrar adjunto los documentos de respaldo, dando de esta manera cumplimiento a solicitado en la resolución antes mencionada.";

Que, en oficio 0393-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite los Oficios 095-CA-UNACH-2022, y Oficio 011-FI-SCA-2022;

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el Artículo 99 inciso 5to del Reglamento de Régimen Académico dice: "(...) Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.";

Que, el Art. 19 literal a) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo determina "(...) Todos los estudiantes de la institución realizarán el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema. De existir alguna dificultad con la matrícula en línea o en casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar su matrícula por medio de la Secretaría de Carrera. Para la matriculación se deberá considerar lo siguiente: a. En caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, el sistema generará una orden de pago, cuyo arancel estará en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach., misma que deberá ser cancelada dentro del plazo establecido en la orden de pago;(...)";

Frente a los antecedentes expuestos se debe manifestar que esta Comisión en atención al requerimiento de la Facultad de Ingeniería y de la Carrera de Arquitectura, tomando en consideración lo señalado en el oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Verónica Reinoso, Coordinadora de Tesorería-Unach y oficio 011-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022 suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta, al análisis del presente caso, se determina que la generación de matrícula fue anterior a la convalidación de la asignatura de PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, por lo que, se genera la orden de pago por 6 asignaturas a cursar, y no 5 como se menciona en oficio 011-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022. Hay que recalcar que el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) es un sistema automático que genera información de acuerdo al requerimiento que se realiza, en este caso se tramitó una matrícula ordinaria en línea, lo que dio como resultado el cobro de 6 asignaturas con primera matrícula cada una por un valor de \$25,00 dólares más los \$15,00 dólares de la matrícula dando un total a pagar de \$165,00 dólares, en base a la información que contiene el sistema, por lo que se genera la orden de pago 302157 por dichas asignaturas; con lo mencionado al amparo de las atribuciones conferidas a este organismo y en atención a lo que dispone las normas jurídicas mencionadas en líneas anteriores; como institución de educación superior hemos regulado los procedimientos para la homologación de las asignaturas las mismas que se realizan anterior a las matrículas, para permitir que los estudiantes accedan adecuadamente a realizar los trámites conforme los procedimientos establecidos en el sistema, de esta manera se garantiza la ejecución de los procesos académicos conforme al procedimiento legal establecido cumpliendo el principio de calidad que debe regir en la actuación de las unidades académicas y satisfacer oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes; es decir, en este caso se tiene que enmendar el error provocado administrativamente, es indispensable que desde secretaria de carrera se verifique la información que debe subirse al sistema, para que en su debido momento se pueda subsanar los errores que se provocaron por la no



tramitación de los procesos, y no se cree inconvenientes ocurridos con la mencionada estudiante.

Con lo expuesto, en base a los antecedentes señalados y al análisis realizado, la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ATENDER la petición de la señorita Gutiérrez Barragán Sofía Natalia, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula con el valor correspondiente al pago de 5 asignaturas más el arancel de matrícula, misma que una vez cancelada deberá vincularse a la matrícula del periodo académico 2021 – 2S para su legalización definitiva.

Segundo: SUGERIR al director y secretaria de la Carrera de Arquitectura que cuando existan novedades en las matrículas las cuales requieran de alguna modificación en la misma, el proceso debe realizarse de manera completa hasta garantizar que la matrícula pueda ser legalizada sin ningún inconveniente para el estudiante, ya que se convalidó una asignatura posterior a la matrícula y no se tomó en cuenta el nuevo valor que debía cancelar la señorita estudiante.

1.4 GENERACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO POR DIFERENCIA DE MATRÍCULA, ÁLVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHHELL, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 674-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 074-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 674-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite los oficios 0392-DFI-UNACH-2022, 094-CA-UNACH-2022 y 010-FI-SCA-2022 enviados por la Facultad de Ingeniería para conocimiento, análisis y resolución de Comisión General Académica en relación al informe emitido desde Secretaría de Carrera de Arquitectura en atención a lo resuelto en Resolución 040-CGA-ORD-08-02-2022:

Que, en oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera se solicita se analice en Comisión Académica de Facultad, o en Comisión General Académica lo siguiente: "(...) 2. Caso Srta. ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHHELL Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHHELL Cl. 0604773291, quien solicita se rectifique la orden de paga generada en el periodo académico MAYO 2021-OCTUBRE 2021, matrícula N° 453389, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 295360 errónea por el valor de \$55,00 valor que fue cancelada con factura No. 00202000009741 Posteriormente al verificar la matrícula se emite una nueva orden de pago No. 295934 por \$110.00 correspondiente a la matrícula de dos asignaturas con segunda matrícula. En virtud de lo antes expuesto por la señorita estudiante, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de paga por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula No. 453389 y se anule la orden de pago No. 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. ...";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resuelve: *"Primero: SOLICITAR que se remitan los trámites en forma individual, en virtud de que la situación de cada estudiante es particular. Segundo: SOLICITAR que se adjunte el informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden. Tercero: SOLICITAR se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos."*;

Que, en oficio 010-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta informa: Caso Srta. ALVAREZ HERNANDEZ ODALIS MISHELL "(...) 1. Con fecha 05 de junio 2021 se realiza la matrícula en tercer semestre de manera virtual constando una asignatura con segunda matrícula y el sistema automáticamente le genera la orden de pago No. 295360 que se encuentra cancelada con factura No. 2020000009741. Valor \$55,00. 2. El 25 de junio 2021 se verifica la matrícula y se evidencia que existen dos asignaturas con segunda matrícula por lo cual se anula la matrícula anterior y procesa una nueva matrícula, el sistema automáticamente genera nueva orden de pago No.295934. En virtud de lo antes expuesto comedidamente, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 misma que consta comprobante de depósito No. 67895 de fecha 05/08/2021 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula No. 453389 , además se anule la orden de pago No. 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S.";

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se señala: "(...) 2. Caso Srta. ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHEL Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula No. 453389 y se anule la orden de pago No. 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor y se debe anular la orden de pago No. 295934 por un valor de \$110,00. ...";

Que, en oficio 094-CA-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Arquitectura señala "(...) me permito remitir el informe emitido desde la Secretaria de Carrera mediante Oficio No.010-FI-SCA-2022. - Señorita. ALVAREZ HERNANDEZ ODALIS MISHELL Sírvase encontrar adjunto los documentos de respaldo, dando de esta manera cumplimiento a solicitado en la resolución antes mencionada.";

Que, en oficio 0392-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite los Oficios 094-CA-UNACH-2022, y Oficio 010-FI-SCA-2022;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el Art. 19 literal a) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo determina "(...) Todos los estudiantes de la institución realizarán el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema. De existir alguna dificultad con la matrícula en línea o en casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar su matrícula por medio de la Secretaría de Carrera. Para la matriculación se deberá considerar lo siguiente: a. En caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, el sistema generará una orden de pago, cuyo arancel estará en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach., misma que deberá ser cancelada dentro del plazo establecido en la orden de pago; ...";

De conformidad al pedido realizado por la Facultad de Ingeniería en relación al caso de la Srta. Álvarez Hernández Odalis Mishell, se manifiesta que a esta Comisión llegó el pedido de revisión del caso mencionado con oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Arquitectura, pero a través de Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resolvió pedir a la carrera se remitan los tramites de manera individual y se adjunte informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden y se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos, la carrera en atención a ello remite los oficios 0392-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y 010-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta en el cual se manifiesta, que en el presente caso, con fecha 05 de junio 2021 se realiza la matrícula en tercer semestre de manera virtual constando una asignatura con segunda matrícula y el sistema automáticamente le genera la orden de pago 295360 que se encuentra cancelada con factura 202000009741. Valor \$55,00. 2. El 25 de junio 2021 se verifica la matrícula y se evidencia que existen dos asignaturas con segunda matrícula por lo cual se anula la matrícula anterior y procesa una nueva matrícula, el sistema automáticamente genera nueva orden de pago 295934; por lo indicado se solicita cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 misma que consta comprobante de depósito 67895 de fecha 05/08/2021 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula 453389 . además se anule la orden de pago 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S, tomando en consideración lo señalado en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se determina que "Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor y se debe anular la orden de pago No. 295934 por un valor de \$110,00. ..."; en atención a lo expuesto se establece que al amparo de las atribuciones conferidas a este organismo y en atención a lo que dispone las normas legales indicadas con el finalidad de permitir que los estudiantes accedan a ejecutar los tramites académicos que les corresponden conforme los procedimientos establecidos en el sistema, cumpliendo el principio de



calidad que debe regir en la actuación de las unidades académicas y satisfacer oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes; se autoriza el pedido de la señorita estudiante ALVAREZ HERNANDEZ ODALIS MISHELL, sin embargo, se debe indicar que no es posible la vinculación de dos órdenes de pago a una misma matrícula.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe emitido por parte de la secretaria de carrera contenido en oficio 010-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura, Mercy Janeta.

Segundo: AUTORIZAR la petición de la señorita Álvarez Hernández Odalis Mishell, estudiante del tercer semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula conforme el informe de la secretaria de carrera. Se deberá legalizar la matrícula con el primer pago y la primera factura generada, y añadir una *resolución de matrícula* en la que se señale que las dos facturas de 55,00 corresponden al pago total de la matrícula.

1.5 GENERACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO POR DIFERENCIA DE MATRÍCULA, ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 675-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 075-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 675-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite los oficios 0390-DFI-UNACH-2022, 092-CA-UNACH-2022 y 009-FI-SCA-2022 enviados por la Facultad de Ingeniería para conocimiento, análisis y resolución de Comisión General Académica en relación al informe emitido desde Secretaria de Carrera de Arquitectura en atención a lo resuelto en Resolución 040-CGA-ORD-08-02-2022;

Que, en oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera se solicita se analice en Comisión Académica de Facultad, o en Comisión General Académica lo siguiente: "(...) 1. Caso Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA CI. 1004263206, quien menciona que al iniciar el periodo académico MAYO -OCTUBRE 2021 se emitieron dos órdenes de pago por \$55,00 Orden No. 295362 y 295372 correspondientes a la matrícula No. matrícula N° 453390, mismas que se encuentran canceladas y facturadas. Posteriormente al verificar la matrícula se emite una nueva orden de pago No. 295935 por \$110.00 correspondiente a la matrícula de dos asignaturas con segunda matrícula. En virtud de lo antes expuesto por la señorita estudiante, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 en virtud de que ya se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos ordenes de pago de \$55,00 a la matrícula No. 453390 y se anule la orden de pago No. 295935 (\$110.00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. (...)";



Que, en Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resuelve: *"Primero: SOLICITAR que se remitan los trámites en forma individual, en virtud de que la situación de cada estudiante es particular. Segundo: SOLICITAR que se adjunte el informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden. Tercero: SOLICITAR se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos."*

Que, en oficio No.009-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta informa: *Caso Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA 1 "(...) Con fecha 05 de junio 2021 se realiza la matrícula en tercer semestre de manera virtual constando una asignatura con segunda matrícula el sistema automáticamente le genera la orden de pago No. 295362 que se encuentra cancelada con factura No. 202000009727. Valor \$55,00 2. El 06 de junio-2021 se emite orden de pago No. 295372, misma que se encuentra cancelada con factura No. 1010000084702. Valor \$55,00 3. El 25 de junio 2021 se verifica la matrícula y se evidencia que existen dos asignaturas con segunda matrícula por lo cual se anula la matrícula anterior y procesa una nueva matrícula el sistema automáticamente genera nueva orden de pago No. 295935. En virtud de lo antes expuesto y lo informado mediante Oficio No. 025-T-UNACH-2022 de fecha 27 de enero de 2022- suscrito por la Ing. Verónica Reinoso, Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH indica que no es posible anular órdenes de pago que se encuentren facturadas, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 debido a que se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos órdenes de pago de \$55,00 a la matrícula No. 453390 y se anule la orden de pago No. 295935 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S."*

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se expresa: *"(...) 1. Caso Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 en virtud de que ya se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos órdenes de pago de \$55,00 a la matrícula No. 453390 y se anule la orden de pago No. 295935 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. Al estar facturada la Orden de pago No. 295362 mediante factura No. 1010000084702), esta Orden no puede ser anulada por lo que secretaria Académica debería entazar las Ordenes y Facturas de la Matrícula que den el valor \$ 110,00 y que estén pagadas para poder legalizar la matrícula."*

Que, en oficio 092-CA-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Arquitectura señala *"(...) me permito remitir el informe emitido desde la Secretaria de Carrera mediante Oficio No.009-FI-SCA-2022. - Señorita. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA Sirvase encontrar adjunto los documentos de respaldo, dando de esta manera cumplimiento a solicitado en la resolución antes mencionada."*

Que, en oficio 0390-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite los Oficios 092-CA-UNACH-2022, y Oficio 009-FI-SCA-2022;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

De conformidad al pedido realizado por la Facultad de Ingeniería en relación al caso de la Srta. Andrade Muenala Emyly Valentina, se manifiesta que a esta Comisión llegó el pedido de revisión del caso mencionado con oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Arquitectura, pero a través de Resolución 040- CGA-ORD-08-02-2022 se resolvió pedir a la carrera se remitan los tramites de manera individual y se adjunte informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden y se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos, la carrera en atención a ello remite los oficios 0390-DFI-UNACH-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y 009-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta en el cual se manifiesta,

que en el presente caso con fecha 05 de junio 2021 se realiza la matrícula en tercer semestre de manera virtual constando una asignatura con segunda matrícula el sistema automáticamente le genera la orden de pago 295362 que se encuentra cancelada con factura 202000009727. Valor \$55,00 2. El 06 de junio- 2021 se emite orden de pago 295372, misma que se encuentra cancelada con factura 1010000084702. Valor \$55,00 3. El 25 de junio 2021 se verifica la matrícula y se evidencia que existen dos asignaturas con segunda matrícula por lo cual se anula la matrícula anterior y procesa una nueva matrícula el sistema automáticamente genera nueva orden de pago 295935; por lo indicado, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 debido a que se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos órdenes de pago de \$55,00 a la matrícula 453390 y se anule la orden de pago 295935 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S, tomando en consideración lo señalado en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se determina que " *Al estar facturada la Orden de pago No. 295362 mediante factura No. 1010000084702), esta Orden no puede ser anulada por lo que secretaria Académica debería enlazar las Ordenes y Facturas de la Matrícula que den el valor \$ 110.00 y que estén pagadas para poder legalizar la matrícula...*"; en atención a lo expuesto se establece que al amparo de las atribuciones conferidas a este organismo y en atención a lo que dispone las normas legales indicadas con el finalidad de permitir que los estudiantes accedan a ejecutar los tramites académicos que les corresponden conforme los procedimientos establecidos en el sistema, cumpliendo el principio de calidad que debe regir en la actuación de las unidades académicas y satisfacer oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes; se autoriza el pedido de la señorita estudiante ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe emitido por parte de la secretaria de carrera contenido en oficio 010-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por la Secretaria de Arquitectura, Mercy Janeta.



Segundo: AUTORIZAR la petición de la señorita Andrade Muenala Emyly Valentina, estudiante del tercer semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula conforme el informe de la secretaria de carrera. Se deberá legalizar la matrícula con el primer pago y la primera factura generada, y añadir una *resolución de matrícula* en la que se señale que las dos facturas de \$55,00 corresponden al pago total de la matrícula.

1.6 AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL SISTEMA SICOA ADMINISTRADOR, PARA MODIFICAR DESDE SECRETARÍA EL PLAN DE ESTUDIOS TRANSITORIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MAYO 2021-OCTUBRE 2025 Y EL PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL TRANSITORIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARZO 2020-OCTUBRE 2023 EN LA ASIGNATURA DE GESTIÓN FINANCIERA, CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

Se conoce el oficio 737, 738- VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 076-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 737 y 738-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite los oficios 130-SD-FCPA- TELETRABAJO-UNACH-2022 y 0487, 489-DA-UNACH-2022 enviado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y la Dirección Académica para conocimiento, análisis y resolución de Comisión General Académica en relación al pedido de autorización de apertura dl Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaria el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025 y el Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de gestión Financiera;

Que, en oficio 219-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022 de 09 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Administración de empresas/Ing. Comercial se indica: (...) *"apertura del Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaria el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025, ya que al momento de generar horarios se visualiza dos asignaturas con la denominación de Matemática Financiera"*;

Que, en oficio 222-TELETRABAJO-DCIC-UNACH de 10 de marzo de 2022 suscrito por el Director de Carrera de Administración de empresas/Ing. Comercial se señala: "(...) *Solicito de la manera más comedida a quién corresponda, la apertura del Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaria el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025, ya que al momento de generar horarios se visualiza dos asignaturas con la denominación de Matemática Financiera en tercer semestre. Así mismo, se requiere modificar el Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera ya que en el sistema solo aparece asignadas seis horas cuando deberían registrarse ocho horas.*";

Que, en oficio 0422-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 09 de marzo de 2022 remite Oficio 219-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio 130-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 10 de marzo de 2022 suscrito por la señora Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en referencia al Oficio 222-TELETRABAJO-DCIC-UNACH, suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez, MBA, Director de la Carrera de Administración de Empresas/Ing. Comercial, solicito muy comedidamente, se atienda el pedido de autorización de apertura del Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaría el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025 y el Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera;

Que, en oficio 0487-DA-UNACH-2021 de 10 de marzo de 2021 suscrito por el Director Académico: "(...) En atención al oficio N° 0729-VAC-UNACH-2022, suscrito por usted, mediante el cual solicita revisar el requerimiento del Econ. Lenin Fuentes, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS/ING. COMERCIAL, para la apertura del Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaría el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025, ya que al momento de generar horarios se visualiza dos asignaturas con la denominación de Matemática Financiera en tercer semestre. Así mismo, se requiere modificar el Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera ya que en el sistema solo aparece asignadas seis horas cuando deberían registrarse ocho horas. Al respecto me permito indicar que, revisando la malla curricular actualizada de la carrera de Administración de Empresas de estado vigente, se observa que en tercer semestre se encuentra la asignatura de Matemática Financiera, de igual forma la asignatura Gestión Financiera ubicada en el quinto semestre con el siguiente detalle, 4 horas de aprendizaje en contacto con el docente, 4 horas de aprendizaje práctico experimental, 2 horas de aprendizaje autónomo, con una totalidad de 10 horas semanales, debiendo asignarse 8 horas en el distributivo de trabajo a un profesor para la impartición de dicha asignatura. Por lo que se considera pertinente el pedido para la actualización del Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas. En lo que respecta a la apertura del sistema SICOA administrador se recomienda realizar el pedido ante la instancia pertinente."

Que, en oficio 0489-DA-UNACH-2021 de 10 de marzo de 2021 suscrito por el Director Académico: "(...) atención al Oficio No. 0730-VAC-UNACH-2022, mediante el cual solicita revisar la pertinencia del pedido realizado por el Econ. Lenin Fuentes, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS/ING. COMERCIAL, con oficio N°219-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022, para la apertura del Sistema SICOA Administrador, para modificar desde secretaría el Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025, ya que al momento de generar horarios se visualiza dos asignaturas con la denominación de Matemática Financiera; Al respecto me permito indicar que, revisando la malla curricular actualizada de la carrera de Administración de Empresas de estado vigente, se observa que en tercer semestre se encuentra la asignatura de Matemática Financiera. Por lo que se considera pertinente el pedido para la actualización del Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas. En lo que respecta a la apertura del sistema SICOA administrador se recomienda realizar el pedido ante la instancia pertinente."



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Art. 18 literales c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior "(...) *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior entre otros consiste en: La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y La libertad para gestionar sus procesos internos; ...*";

Que, en Art. 3 del Estatuto Institucional se establece son atribuciones de Comisión General Académica entre otras "(...) *Ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación;*";

De los antecedentes expuestos en líneas anteriores, en atención a la libertad que se concede en razón de la autonomía universitaria para elaborar planes y programas de estudio y gestión de procesos internos, acorde a las necesidades académicas que como institución de educación superior se ejecuta; tomando en cuenta el requerimiento de modificación del Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas mayo 2021-octubre 2025; y, modificación del Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera, requerido por parte de la Dirección de Carrera de Administración de empresas/Ing. Comercial, de conformidad con lo mencionado en el Informe emitido por el Director Académico a través de oficio 0487-DA-UNACH-2021 de 10 de marzo de 2021 en el que se considera pertinente el pedido para la actualización del Plan de Estudios Transitoria Administración de Empresas, pero se sugiere que el pedido de apertura del sistema sea realizado ante la instancia pertinente.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados y el análisis realizado, la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe emitido por la Dirección Académica con respecto al requerimiento de modificación del Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023; y, la modificación del Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera.

Segundo: AUTORIZAR la modificación del Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023; y, la modificación del Plan de Estudios Semestral Transitoria Administración de Empresas marzo 2020-octubre 2023 en la asignatura de Gestión Financiera

1.7 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL (NO VIGENTE)

Se conoce el oficio 747-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 077-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 74-VAC-UNACH-2022 de 07 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite el oficio 0438-D-FCPYA-



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

TELETRABAJO-UNACH-2022-11-03-2022, enviado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en relación a que se gestione ante Comisión General Académica el pronunciamiento sobre la emisión de títulos de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Comercial (no vigente);

Que, en oficio 0127-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, de fecha 13 de enero del 2021, el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, remitió al Vicerrectorado Académico, el oficio 026-TELETRABAJODCIC-UNACH, suscrito por los señores directores de la Carrera Gestión Turística y Hotelera, Ingeniería Comercial y Contabilidad y Auditoría, quienes solicitaron que se realice el trámite respectivo y se dé respuesta a los estudiantes respecto a su titulación;

Que, en Resolución 020-CGA-26-01-2021, Comisión General Académico solicitó: *"(...) una vez entregados los listados de los estudiantes por parte de los directores de carrera, la Procuraduría de la institución emita el respectivo criterio jurídico respecto a la denominación de título con los que deben graduarse los estudiantes que constan en los listados. Se remite el expediente completo que servirá de sustento para su análisis."*;

Que, en oficio 167-P-UNACH-2021 suscrito por el Dr. Juan Montero Chavez Procurador General Institucional emite criterio jurídico solicitado mediante Resolución 020-CGA-26-01-2021 en el que se señala:

"(...)Análisis Jurídico: En relación a la nomenclatura de títulos de los estudiantes de las Carreras de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Comercial, e Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, debemos tomar en consideración las disposiciones reglamentarias que al respecto han sido emitidas por parte de los Organismo Rectores del Sistema de Educación Superior, toda vez que como instrumentos de aplicación directa tenemos al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y a su vez de manera subsidiaria la Resolución RPC-SO-36-No.419-2014 de fecha 01 de octubre del 2014, modificada mediante Resolución Nro. SO-04Nro.048-2015 de fecha 28 de enero del 2015. Por su parte, el Art. 10 del Reglamento de Nomenclatura de Títulos establece que las universidades y escuelas politécnicas otorgarán títulos profesionales a los estudiantes que han culminado una carrera de tercer nivel o de grado; para lo cual, el título profesional de este nivel constará la designación genérica de la profesión, de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento; así mismo, establece que las IES deberán expedir los títulos profesionales en estricta observancia a la nomenclatura de títulos profesionales según nivel de formación que consta en el anexo, integrado del Reglamento. En uso de la potestad normativa, el Consejo de Educación Superior emitió la Resolución Nro. SO- 04-Nro.048-2015 que dispuso a las Instituciones de Educación Superior, que, a partir del 01 de junio del 2015, regirá la modificación de las denominaciones de los títulos profesionales de las carreras vigentes de las Universidades y Escuelas Superiores Politécnicas para los estudiantes que inicien sus estudios en el correspondiente periodo académico, establecida en la resolución RPC-SO-36-Nro.419-2014, misma que incluyó el anexo referente a la oferta académica. La resolución mencionada en el párrafo anterior estableció además que la denominación de títulos de las carreras que constan en el anexo corresponde a la determinada en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior, por lo que la oferta académica que la Universidad Nacional de Chimborazo estableció para los pedidos académicos sobrevinientes a partir de la fecha 01 de junio del 2015 debió guardar correspondencia a la resolución mencionada y al reglamento referido. Sin embargo, pese a que la UNACH, hubiere ofertado Carreras con una designación de Ingeniería en omisión a las nuevas nomenclaturas no implica que exista una obligación expresa de conferir un título que contraviene a disposiciones reglamentarias de carácter general. subiste para el proceso



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

administrativo el principio constitucional de legalidad que exige a los servidores públicos que actúan en ejercicio de una potestad administrativa el cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en la constitución y la ley. En el presente caso, se advierte una omisión que, si bien implica un cambio en la denominación del título, no genera efectos negativos en el perfil de grado, al ser considerados por la ley de la materia, tanto la licenciatura como la ingeniería título de tercer nivel de grado, válidos para el ejercicio profesional. Finalmente debemos mencionar la Dirección Académica ya se pronunció al respecto, mediante oficio Nro 0857-DA-UNACH-2020, en los siguientes términos: "De la normativa enunciada se establece que conforme el artículo 1 de la resolución RPCSO-36-No.419-2014, y artículo 1, literal a) de la RPC-SO-04, No.048-2015 el cambio de denominación de los títulos consultados, aplica. En cuanto a oferta de cupos para el periodo académico 2015 2s, es decir para los estudiantes que iniciaron nivelación en noviembre 2015 - febrero 2016, estos ya fueron y son considerados licenciados. A los que en esa fecha empezaban primer semestre no les aplica pues su proceso de admisión y nivelación realizado 2015 1s, fue ofertado todavía con el título de ingenieros. Es decir, los estudiantes que ingresaron a nivelación antes de 01 de junio de 2015, mantendrán la denominación del título de ingenieros, en este caso los que realizaron nivelación en 2015 1s." Conclusión: En base a los antecedentes expuestos y conforme al análisis jurídico realizado es criterio de la Procuraduría acoger el informe emitido por la Dirección Académica en el que se indica que la oferta académica para el periodo noviembre 2015 - febrero 2016 en las Carreras de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Comercial, e Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Educación superior es de licenciado por lo que corresponde esta denominación en sus títulos de grado. En el caso que la Dirección Académica considere oportuno y con el contenido del presente informe podrá solicitar absolución de consulta por parte de la Senescyt. El presente criterio se emite en relación a la información proporcionada por la unidad requirente, reiterando que este pronunciamiento jurídico no tiene carácter vinculante, y su aplicación es exclusiva para el presente caso."

Que, en oficio 110-CGA-SA-UNACH-2021 se remite la Resolución 085-CGA-06-04-2021 en la que se resuelve: "(...) **Primero: ACOGER** en el informe presentado por la Procuraduría de la Institución sobre la consulta realizada respecto a la nomenclatura de títulos de los estudiantes de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera; e Ingeniería en Contabilidad y Auditoría. **Segundo: DISPONER** al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la organización de reuniones con los estudiantes de las tres carreras para la difusión de esta resolución y del informe de Procuraduría con la participación de la Procuraduría, Vicerrectorado Académico, Decano de la Facultad, Directores de Carrera correspondientes y Dirección Académica.";

Que, en oficio 224-TELETRABAJO-DCIC-UNACH de 10 de marzo 2022 suscrito por el Econ. Luis Fuentes Gavilánez Director de la Carrera de Administración de Empresas se señala: "(...) se gestione ante Comisión General Académica el Pronunciamiento sobre la Emisión de Títulos de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Comercial (No Vigente) para determinar a quienes se les otorgaría el título de Ingenieros Comerciales y a quienes el título de Licenciados en Comercio.";

Que, en Art. 3 del Estatuto Institucional se establece son atribuciones de Comisión General Académica entre otras "(...) Ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación;"

Que, en Art. 159 ibidem dispone: "La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside.";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Art. 57.- De la Procuraduría. - La Procuraduría es la unidad orgánica de asesoría, bajo dependencia del Rectorado, responsable de la gestión jurídica y sus procesos: asesoría jurídica, patrocinio, desarrollo normativo; y, elaboración y revisión de instrumentos jurídicos.

De los antecedentes expuestos, en relación a la petición que realiza la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y la Carrera de Administración de Empresas en oficios 0438-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022-11-03-2022 y 224-TELETRABAJO-DCIC-UNACH de 10 de marzo 2022, esta Comisión en base a las atribuciones concedidas por el Estatuto Institucional y de conformidad al criterio emitido por parte de la Procuraduría General Institucional que es la unidad orgánica de asesoría jurídica, manifiesta que con fecha 13 de enero del 2021 con oficio 0127-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas remitió al Vicerrectorado Académico, remite oficio 026-TELETRABAJO-DCIC-UNACH, suscrito por los señores Directores de la Carrera Gestión Turística y Hotelera, Ingeniería Comercial y Contabilidad y Auditoría, quienes solicitaron que se realice el trámite respectivo y se dé respuesta a los estudiantes respecto a su titulación, en criterio jurídico así se lo hace señalando en otros aspectos "(...) *Conclusión: En base a los antecedentes expuestos y conforme al análisis jurídico realizado es criterio de la Procuraduría acoger el informe emitido por la Dirección Académica en el que se indica que la oferta académica para el periodo noviembre 2015 - febrero 2016 en las Carreras de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Comercial, e Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior es de licenciado por lo que corresponde esta denominación en sus títulos de grado. En el caso que la Dirección Académica considere oportuno y con el contenido del presente informe podrá solicitar absolucón de consulta por parte de la Senescyt.*"; por lo que es la Carrera quien debe realizar los trámites correspondientes con el fin de que se pueda ejecutar la recomendación dada.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados y al análisis realizado, la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **INFORMAR** a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y al economista Luis Fuentes Gavilánez, Director de la Carrera de Administración de Empresas que el tema ya fue tratado en el seno de esta comisión y en consecuencia la Comisión General Académica se pronunció mediante Resolución 085-CGA-06-04-2021, de fecha 06 de abril de 2021, misma que se encuentra vigente a la presente fecha y que acoge el informe presentado por la Procuraduría de la Institución sobre la consulta realizada respecto a la nomenclatura de títulos de los estudiantes de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera; e Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.



1.8 PROCESO DE TITULACIÓN, ALEX ANDRÉS NINABANDA CHELA, CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA:

Se conoce el oficio 766-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 078-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 766-VAC-UNACH-2022 de 14 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0244-OF del fecha 14 de marzo de 2022, enviado por la Facultad de Ciencias de Salud, en relación a que se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación, del señor Alex Andrés Ninabanda Chela con cédula de identidad 0201971876, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva:

Que, en Resolución 004-CGA-12-01-2021, la Comisión General Académica resolvió: *"Primero: AUTORIZAR de manera excepcional, mientras dure la pandemia por COVID-19, que los estudiantes que hayan culminado su malla curricular y que no terminaron la opción de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, puedan matricularse con primera prórroga gratuita o segunda prórroga pagada según corresponda, conforme el artículo 20 del Reglamento de Titulación Especial de la UNACH, sin presentar el requisito del certificado de Culminación de Estudios. Segundo: DISPONER que los requisitos dispuestos en el artículo 6 del Reglamento de Titulación Especial de la UNACH para los estudiantes que hayan culminado su malla curricular y que se matriculen con primera o segunda prórroga, deberán ser cumplidos previa a la defensa del proyecto de investigación o rendición del examen de carácter complejo. Tercero: DECRETAR finalmente que se excluyen de esta resolución a los estudiantes que se matriculen en titulación especial con actualización de conocimientos, quienes sí deberán presentar todos los requisitos exigidos en la normativa";*

Que, con Oficio 139-C-TFYD-FISIO-FCS-2022 de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Dr. Vinicio Caiza Director de la Carrera de Terapia Física y Deportiva solicita: *"(...) adjunto remito el certificado de suficiencia del idioma inglés del señor Alex Andrés Ninabanda Chela, cedula. N° 0201971876, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva; para su conocimiento mediante resolución N° 0191-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, resolvió archivar el proceso de investigación. Por consiguiente, el estudiante está próximo a realizar la sustentación de grado. Por lo que solicito de la manera más comedida se certifique o se informe si el estudiante rindió, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés."*

Que, en oficio 392-CCL-UNACH-2022, de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas indica: *" (...) que en respuesta a su Oficio N° 139-C-TFYD-FISIO-FCS-2022, mediante el cual me solicita se certifique o se informe si el estudiante Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés, le hago conocer lo siguiente:*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

1. El Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, portador de la cédula de identidad No. 0201971876 se presentó y reprobó por quinta vez la prueba de suficiencia el 4 de marzo del 2020, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 005-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 6 de marzo 2020.”;

Que, mediante oficio 149-C-TFYD-FISIO-FCS-2022, de 7 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Vinicio Caiza Director de Carrera de Terapia Física y Deportiva dice: “(...) remito la resolución N° 0191-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, que resolvió archivar el proceso de investigación en contra del señor Alex Andrés Ninabanda Chela, cédula. N° 0201971876, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva, en vista que el estudiante está próximo a defender el trabajo de titulación, se solicitó a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, se certifique o se informe si el estudiante rindió, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés; mediante Oficio No. 392-CCL-UNACH-2022, expresa “. El Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, portador de la cédula de identidad No. 0201971876 se presentó y reprobó por quinta vez la prueba de suficiencia el 4 de marzo del 2020, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 005-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 6 de marzo 2020”. Con estos antecedentes solicito de la manera más comedida, se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación.”;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0244-OF de 9 de marzo d 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla decano de la facultad de Salud señala: “(...) me permito trasladar el oficio No. 149-C-TFYD-FISIO-FCS-2022, en donde la Dirección de Carrera solicita, se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación, del señor Alex Andrés Ninabanda Chela con cédula de identidad N° 0201971876, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva. Este pedido se realiza debido a que, el señor estudiante presentó y cuenta con una Certificación de Aprobación de la Suficiencia en el Idioma de Inglés, documento que se reportó con presunción de una posible falta disciplinaria, por lo que fue remitido a Consejo Universitario para su análisis donde se inició un proceso de investigación y de esta manera, el órgano superior emite la Resolución No. 0191-CU-UNACH-DESN-14-07- 2021, que en su parte pertinente dispone: "Artículo Único: Aceptar, el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación. Y, dispone el archivo del proceso. Actualmente, el señor estudiante se encuentra matriculado en la Unidad de Titulación con 1era. Prórroga en Actualización de Conocimientos, en la etapa de Defensa de Grado, es así que mediante oficio No. 139-C-TFYDFISIO-FCS-2022 la Dirección de Carrera, solicita a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, se certifique o se informe si el estudiante Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés, misma que da respuesta con oficio No. 392-CCLUNACH- 2022, en donde se informa que: "1. El Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, portador de la cédula de identidad No. 0201971876 se presentó y reprobó por quinta vez la prueba de suficiencia el 4 de marzo del 2020, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 005-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 6 de marzo 2020. Por lo expuesto, ante la disposición de Consejo Universitario del archivo del proceso y al no constar el estudiante dentro de los registros correspondientes con aprobación del examen de Suficiencia en el



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Idioma de Inglés pero dispone de una certificación que no ha sido emitida por las unidades pertinentes como lo indica la normativa vigente Art. 83 literal c), tanto por Competencias Lingüísticas y Vicerrectorado Académico, solicito comedidamente sea realice su análisis y se emita su pronunciamiento o criterio correspondiente, donde se determine el procedimiento a seguir; en virtud que, el estudiante se encuentra en el proceso de su defensa de grado.”;

Que, el Artículo 80 literal b) del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: *“(…) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: ... b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.”;*

Que, el Artículo 8 del Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Títulos de la UNACH determina: *“(…) Los requisitos para matricularse en la Unidad de Titulación Especial son los siguientes: (...) 4) Certificado de suficiencia del idioma extranjero o aprobación de los seis niveles • Aprobación de los seis niveles: para los estudiantes que iniciaron su carrera hasta el periodo académico abril – agosto 2016 • Certificado de suficiencia del idioma extranjero: Para los estudiantes que ingresaron a primer nivel de su carrera a partir del periodo académico octubre 2016 – marzo 2017 deberán presentar la certificación de suficiencia del idioma extranjero al nivel B1 del Marco Común Europeo como requisito para la matrícula del último nivel de su carrera. ... b. Estudiantes que hayan culminado su malla curricular. El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación Especial en la modalidad de proyecto de investigación o examen de grado de carácter complejo, presentando los siguientes documentos: 1) Certificado de culminación de sus estudios. 2) Récord académico”;*

Que, el Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de UNACH manifiesta: *“(…) La aprobación de una segunda lengua, sea esta extranjera o ancestral, será requisito para graduación, debiendo ser cumplida antes del cierre del proceso de titulación, sea éste por medio de la sustentación final del trabajo de investigación o la aplicación del examen complejo. Cuando la segunda lengua sea extranjera, se tomará como referencia el marco común europeo. En las carreras de grado se requerirá al menos el nivel B1. Para los estudiantes que iniciaron sus estudios antes del periodo académico 2016-2S se considerará como cumplimiento del requisito de graduación la aprobación de los 6 niveles de inglés, posterior a este periodo académico, se requiere la certificación de suficiencia en la segunda lengua. Los demás aspectos relacionados a la aprobación de una segunda lengua estarán regulados en el Reglamento de la CCL de la Unach”*

Con base en la revisión de los documentos adjuntos, ante el pedido de la Facultad, en razón de la resolución emitida por Consejo Universitario del archivo del proceso y al no constar el estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva, Alex Andrés Ninabanda



Chela, cédula. 0201971876 dentro de los registros correspondientes con aprobación del examen de Suficiencia en el Idioma de Inglés, como así se señala en oficio 392-CCL-UNACH-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas que indica: "(...) 1. El Sr. Alex Andrés Ninabanda Chela, portador de la cédula de identidad No. 0201971876 se presentó y reprobó por quinta vez la prueba de suficiencia el 4 de marzo del 2020, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 005-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 6 de marzo 2020.", tomando en consideración el artículo 80 literal b) del Reglamento de Régimen Académico CES que establece: "(...) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: ... b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1." el cumplimiento del requisito señalado en la normativa nacional no es optativo sino obligatorio para la graduación de las carreras de tercer nivel; en aplicación a la normas legales vigentes el estudiante debe cumplir con el mencionado requisito para avanzar en su proceso de titulación, es decir, debe presentar el certificado original de suficiencia del idioma Inglés, el mismo que debe ser validado por las unidades correspondientes, para poder realizar los trámites tendientes a su graduación en la carrera.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados y al análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR criterio jurídico a la Procuraduría General Institucional sobre las implicaciones del archivo del proceso disciplinario dispuesto en Resolución 0191-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 de Consejo Universitario, sobre el documento Certificado de Suficiencia del idioma Inglés presentado por el estudiante Alex Andrés Ninabanda Chela, portador de la cédula de identidad 0201971876 tomando en consideración lo señalado en oficio 392-CCL-UNACH-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

Segundo: DISPONER al director de la Carrera de Terapia Física y Deportiva informe en qué condiciones se concedió matrícula en titulación especial en el periodo académico 2021 - 2S, siendo que la Resolución 004-CGA-12-01-2021 de la Comisión General Académica, en su tercer resuelve dispone que los estudiantes que se matriculen en titulación especial con actualización de conocimientos deberán presentar todos los requisitos exigidos en la normativa incluido el certificado de suficiencia en el idioma extranjero.

1.9 PRONUNCIAMIENTO PROCESO DE DEFENSA PROYECTO DE TITULACIÓN, YUNGÁN TOAPANTA MAURO PATRICIO, CARRERA DE CULTURA FÍSICA:

Se conoce el oficio 767-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 079-CGA-EXT-15-03-2022:



Considerándose, que, a través de oficio 767-VAC-UNACH-2022 de 14 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0251-OF 14-03-2022, enviado por la Facultad de Ciencias de Salud, en relación a que se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación, del señor Yungán Toapanta Mauro Patricio con cédula de identidad 0604889683, estudiante de la carrera de Cultura Física;

Que, en Oficio 008-CCF-FCS-2022 de 2 de marzo de 2022 suscrito por el Dr. Vinicio Caiza Director de la Carrera de Cultura Física solicita: *"(...) adjunto remito el certificado de suficiencia del idioma inglés del señor Yungan Toapanta Mauro Patricio, cedula. N° 0604889683, estudiante de la carrera de Cultura Física; para su conocimiento mediante resolución N° 0192-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, resolvió archivar el proceso de investigación. Por consiguiente, el estudiante está próximo a realizar la sustentación de grado. Por lo que solicito de la manera más comedida se certifique o se informe si el estudiante rindió, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés."*;

Que, en oficio 391-CCL-UNACH-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas, indica: *" (...) que en respuesta a su Oficio N° 008-CCF-FCS-2022, mediante el cual me solicita se certifique o se informe si el estudiante Sr. Yungan Toapanta Mauro Patricio rindió, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés, le hago conocer lo siguiente: 1. El Sr. Yungan Toapanta Mauro Patricio, portador de la cédula de identidad No. 0604889683 se presentó por primera y única vez a rendir la prueba de suficiencia el 26 de febrero del 2020, el resultado de dicha prueba es REPROBADO, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 004-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 2 de marzo 2020."*;

Que, mediante oficio 009-CCF-FCS-2022 de 10 de marzo, suscrito por doctor Vinicio Caiza, Director de Carrera de Terapia Física y Deportiva, dice: *"(...) remito la resolución N° 0192-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, que resolvió archivar el proceso de investigación en contra del señor Yungan Toapanta Mauro Patricio, cedula. N° 0604889683, estudiante de la carrera de Cultura Física, en vista que el estudiante está próximo a defender el trabajo de titulación, se solicitó a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, se certifique o se informe si el estudiante rindió, consta o existe registro que rindió la prueba de suficiencia del idioma inglés; mediante Oficio No. 391-CCL-UNACH-2022, expresa ". El Sr. Yungan Toapanta Mauro Patricio, portador de la cédula de identidad No. 0604889683 se presentó por primera y única vez a rendir la prueba de suficiencia el 26 de febrero del 2020, el resultado de dicha prueba es REPROBADO, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 004-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 2 de marzo 2020. Con estos antecedentes solicito de la manera más comedida, se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación."*;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0251-OF de 11 de marzo d 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla decano de la facultad de Salud señala: "(...) *me permito trasladar el oficio No. 009-CCF-FCS-2022, en donde la Dirección de Carrera solicita, se autorice la recepción de documentos para la defensa de grado o se determine el procedimiento a seguir a fin de no retrasar el proceso de titulación, del señor YUNGAN TOAPANTA MAURO PATRICIO con cédula de identidad N° 0604889683, estudiante de la carrera de Cultura Física. Este pedido se realiza debido a que, el señor estudiante presentó y cuenta con una Certificación de Aprobación de la Suficiencia en el Idioma de Inglés, documento que se reportó con presunción de una posible falta disciplinaria, por lo que fue remitido a Consejo Universitario para su análisis donde se inició un proceso de investigación y de esta manera, el órgano superior emite la Resolución No. 0192-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, que en su parte pertinente dispone: "Artículo Único: Aceptar, el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación. Y, dispone el archivo del proceso."* Actualmente, el señor estudiante se encuentra matriculado en la Unidad de Titulación con 2da. y última Prórroga en Actualización de Conocimientos, en la etapa de Defensa de Grado, es así que mediante oficio No. 008-CCF-FCS-2022 la Dirección de Carrera solicita a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, se certifique o se informe si el estudiante rindió la prueba de suficiencia del idioma de inglés, misma que mediante oficio No. 391-CCL-UNACH-2022, informa que: "El Sr. Yungan Toapanta Mauro Patricio, portador de la cédula de identidad No. 0604889683 se presentó por primera y única vez a rendir la prueba de suficiencia el 26 de febrero del 2020, el resultado de dicha prueba es REPROBADO, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 004- CCLSUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 2 de marzo 2020". Por lo expuesto, ante la disposición de Consejo Universitario del archivo del proceso y al no constar el estudiante dentro de los registros correspondientes con aprobación del examen de Suficiencia en el Idioma de Inglés pero dispone de una certificación que no ha sido emitida por las unidades pertinentes como lo indica la normativa vigente Art. 83 literal c), tanto por Competencias Lingüísticas y Vicerrectorado Académico, solicito comedidamente sea realice su análisis y se emita su pronunciamiento o criterio correspondiente, donde se determine el procedimiento a seguir; en virtud que, el estudiante se encuentra en el proceso de su defensa de grado..";

Que, el Artículo 80 literal b) del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: "(...) *El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: ... b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.*";

Que, el Artículo 8 del Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Títulos de la UNACH determina: "(...) *Los requisitos para matricularse en la Unidad de Titulación Especial son los siguientes: (...) 4) Certificado de suficiencia del idioma extranjero o aprobación de los seis niveles • Aprobación de los seis niveles: para los estudiantes que iniciaron su carrera hasta el periodo académico abril – agosto 2016 • Certificado de suficiencia del idioma extranjero: Para los estudiantes que*



ingresaron a primer nivel de su carrera a partir del periodo académico octubre 2016 – marzo 2017 deberán presentar la certificación de suficiencia del idioma extranjero al nivel B1 del Marco Común Europeo como requisito para la matrícula del último nivel de su carrera. ... b. Estudiantes que hayan culminado su malla curricular. El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación Especial en la modalidad de proyecto de investigación o examen de grado de carácter complexivo, presentando los siguientes documentos: 1) Certificado de culminación de sus estudios. 2) Récord académico”;

Que, el Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de UNACH manifiesta: *“(…) La aprobación de una segunda lengua, sea esta extranjera o ancestral, será requisito para graduación, debiendo ser cumplida antes del cierre del proceso de titulación, sea éste por medio de la sustentación final del trabajo de investigación o la aplicación del examen complexivo. Cuando la segunda lengua sea extranjera, se tomará como referencia el marco común europeo. En las carreras de grado se requerirá al menos el nivel B1. Para los estudiantes que iniciaron sus estudios antes del periodo académico 2016-25 se considerará como cumplimiento del requisito de graduación la aprobación de los 6 niveles de inglés, posterior a este periodo académico, se requiere la certificación de suficiencia en la segunda lengua. Los demás aspectos relacionados a la aprobación de una segunda lengua estarán regulados en el Reglamento de la CCL de la Unach”.*

Con base en la revisión de los documentos adjuntos, ante el pedido de la Facultad, en razón de la resolución emitida por Consejo Universitario del archivo del proceso y al no constar el estudiante de la carrera de Cultura Física, *Yungan Toapanta Mauro Patricio*, con cédula 0604889683 dentro de los registros correspondientes con aprobación del examen de Suficiencia en el Idioma de Inglés, como así se señala en oficios 391-CCL-UNACH-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas que indica: *“(…)1. El Sr. Yungan Toapanta Mauro Patricio, portador de la cédula de identidad No. 0604889683 se presentó por primera y única vez a rendir la prueba de suficiencia el 26 de febrero del 2020, el resultado de dicha prueba es REPROBADO, informe que se envió a Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 004-CCL-SUFICIENCIAS-UNACH-2020 de fecha 2 de marzo 2020.”;* tomando en consideración el artículo 80 literal b) del Reglamento de Régimen Académico CES que establece: *“(…) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: ... b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.”* el cumplimiento del requisito señalado en la normativa nacional no es optativo sino obligatorio para la graduación de las carreras de tercer nivel; en aplicación a la normas legales vigentes el estudiante debe cumplir con el mencionado requisito para avanzar en su proceso de titulación, es decir, debe presentar el certificado original de suficiencia del idioma Inglés, el mismo que debe ser validado por las unidades correspondientes, para poder realizar los trámites tendientes a su graduación en la carrera.



Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados y al análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR criterio jurídico a la Procuraduría General Institucional sobre las implicaciones del archivo del proceso disciplinario dispuesto en Resolución 0192-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 de Consejo Universitario, sobre el documento Certificado de Suficiencia del idioma Inglés presentado por el estudiante Yungán Toapanta Mauro Patricio, portador de la cédula de identidad 0604889683, tomando en consideración lo señalado en oficio 391-CCL-UNACH-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por la doctora Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

Segundo: DISPONER al director de la Carrera de Terapia Física y Deportiva informe en qué condiciones se concedió matrícula en titulación especial en el periodo académico 2021 - 2S, siendo que la Resolución 004-CGA-12-01-2021 de la Comisión General Académica, en su tercer resuelve dispone que los estudiantes que se matriculen en titulación especial con actualización de conocimientos deberán presentar todos los requisitos exigidos en la normativa incluido el certificado de suficiencia en el idioma extranjero.

1.10 INFORME DE PERTINENCIA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 009-CGA11-01-2022, SOBRE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 DE LAS CARRERAS QUE CONFORMAN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce el oficio 770-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 080-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 770-VAC-UNACH-2022 de 14 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite el oficio 0498-DA-UNACH-2022-14-03-2022, enviado por la Dirección Académica, en relación al informe de pertinencia solicitado a esa dependencia respecto a los procesos de titulación en modalidad proyectos de investigación con posibles afectaciones en su planificación debido a la pandemia por COVID-19 de las carreras que conforman la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas;

Que, en Oficio 046-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 31 de enero de 2022, suscrito la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica:

"(...) una vez que se ha compilado la información completa en referencia al pedido según Oficio Circular No. 0087-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, en el que se detalla la Resolución No. 009-CGA-11-01-2022: PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, CARRERAS DE LA



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, documento que remite con el fin de que se dé cumplimiento a lo requerido. Comunico a usted que se coordinó el trabajo con los señores directores de carrera y se implementó un formato específico de Facultad para enviar de manera organizada y que contenga la información que requiere en la Resolución No. 009-CGA-11-01-2022. Se remite los informes de las carreras que presentaron en la fecha indicada en la resolución el 25 de enero de 2022:

- Administración de Empresas
- Comunicación
- Contabilidad y Auditoría
- Economía
- Turismo
- La carrera de Derecho entregó el 27 de enero de 2022 en virtud del estado de salud del coordinador de titulación que fue justificado, por tal razón se consideró la entrega posterior a la fecha.

Por otra parte, me permito recordar que de acuerdo a la resolución se debe entregar desde Decanato:

Primero: DISPONER a las Direcciones de Carrera que propicien reuniones entre tutores y estudiantes de titulación que se encuentran desarrollando proyectos de investigación, con el objetivo de analizar si debido a la pandemia por COVID – 19, dichos proyectos han sido afectados en su planificación o en la imposibilidad de realizarlos bajo los parámetros y condiciones iniciales, novedades que deberán ser reportadas a la Dirección de Carrera para que juntamente con la Comisión de Carrera realicen un informe mismo que deberá contener las propuestas de solución para cada caso y ser presentados hasta el 25 de enero de 2022 a Señor Decano de la Facultad. Segunda: SOLICITAR a la Dirección Académica realice el acompañamiento y asesoramiento a autoridades de las facultades involucradas en los procesos de titulación en cuanto a las posibles soluciones a ser adoptadas frente a los casos presentados por los estudiantes. Tercero: SOLICITAR al Señor Decano de cada Facultad remita los informes presentados por las carreras a la finalización del periodo académico para conocimiento de la Comisión General Académica”.

Que, en oficio 629 -VAC-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se solicita informe de pertinencia sobre el pedido realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas previo análisis de la Comisión General Académica:

Que, en Oficio 0360-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez señala: "(...) dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 009-CGA-11-01-2022, remito el informe referente a los procesos de Titulación en modalidad proyectos de investigación con posibles afectaciones en su planificación debido a la pandemia por COVID-19 de las Carreras que conforman la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; documento que envío para conocimiento, revisión y aprobación de Comisión General Académica. Cabe señalar que el formato utilizado por esta unidad académica, es el establecido por el Subdecanato; toda vez el remitido por la dependencia a su cargo, fue enviado posterior a la recepción de la presente información."

Que, en Oficio 0498-DA-UNACH-2022 de 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico dice: "En atención al oficio N° 629 -VAC-UNACH-2022, suscrito por usted,



mediante el cual solicita emitir un INFORME DE PERTINENCIA respecto a la Resolución No. 009-CGA11-01-2022, sobre los procesos de Titulación en modalidad proyectos de investigación con posibles afectaciones en su planificación debido a la pandemia por COVID-19 de las Carreras que conforman la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para lo cual la Dirección Académica emite las siguientes observaciones por Carrera Administración de Empresas e Ingeniería Comercial: Las Carreras no contemplan casos con dificultades para la prosecución de la titulación. Contabilidad: La sugerencia es que la Comisión General Académica extienda el periodo para que se culmine el proceso de titulación por esta única vez. Economía, Turismo, Comunicación y Derecho: La propuesta de solución no corresponde con lo dispuesto en la resolución N^a 009-CGA-11-01-2022, en la disposición Primera, por lo que no se emite sugerencia a la Comisión General Académica. En caso de extender el periodo para la culminación de titulación, es fundamental tener en cuenta que, si los estudiantes superan los 3 periodos académicos posterior a la culminación de estudios, esto afectaría la tasa de titulación de la carrera”;

Que, en Art. 3 del Estatuto Institucional se establece son atribuciones de Comisión General Académica entre otras “(...) Ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación;”

Que, en Art. 159 ibidem dispone: “La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside.”

De los antecedentes expuestos, en relación a la petición que realiza la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y las Carreras de Administración de Empresas, Contabilidad, Economía, Turismo, Comunicación y Derecho, de conformidad al oficio 0498-DA-UNACH-2022 de 14 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico, que contiene las observaciones referente a los procesos de Titulación en modalidad proyectos de investigación con posibles afectaciones en su planificación debido a la pandemia por COVID-19, tomando en cuenta el criterio técnico, la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER y dar por conocido el Informe emitido por la Dirección Académica sobre los procesos de titulación en modalidad proyectos de investigación con posibles afectaciones en su planificación debido a la pandemia por covid-19 de las carreras que conforman la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Segundo: RECOMENDAR a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas acoger las recomendaciones emitidas por la Dirección Académica, así como el de gestionar ante la autoridad competente el trámite correspondiente que posibilite una solución a cada situación presentada por los señores estudiantes en relación con las posibles afectaciones que pudieren haber sucedido en la planificación de sus proyectos de investigación debido a la pandemia por COVID-19.



1.11 PROCEDIMIENTO DE DESCUENTOS DE MATRÍCULAS PENDIENTES DE PAGO PERIODO ACADÉMICO 2021-2S Y CRONOGRAMA:

Se conoce el oficio 771-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 080-CGA-EXT-15-03-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 771-VAC-UNACH-2022 de 15 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, remite el oficio 125-CGBEYU-UNACH-2022-14-03-2022, enviado por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, en el que se pone en conocimiento de la Comisión General Académica para revisión y análisis del Procedimiento de descuentos de matrículas pendientes de pago periodo académico 2021-2S así como el Cronograma;

Que, en Oficio 125-CGBEYU-UNACH-2022, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por el magister Gonzalo Erazo Samaniego Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario señala: "(...) *envió el Procedimiento de descuentos de matrículas pendientes de pago periodo académico 2021-2S así como el Cronograma del mismo, para su revisión y análisis en Comisión General Académica.*";

Que, el documento "Procedimiento de descuento en matrículas pendientes de pago periodo académico 2021-2S", contiene 4 artículos y 4 Disposiciones Generales, en las que se establece el procedimiento a seguir por parte de los estudiantes que postulan para ser beneficiarios de la rebaja de matrícula recalcando que se aplicará para aquellos estudiantes que no han cancelado hasta la fecha su matrícula, en el periodo Académico 2021-2S;

Que, en Art. 3 del Estatuto Institucional se establece son atribuciones de Comisión General Académica entre otras "(...) *Ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación;*";

Que, en Art. 159 ibidem dispone: "*La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia. ...*";

De los antecedentes expuestos, en atención al análisis de la documentación presentada con respecto al "*Procedimiento de descuento en matrículas pendientes de pago periodo académico 2021-2S*", y su cronograma en base a las atribuciones otorgadas por el Estatuto a cada una de las unidades en relación a la gestión que deben ejecutar conforme a los procesos designados esta Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: ACOGER el procedimiento de descuento en matriculas pendientes de pago periodo académico 2021-2S y su cronograma presentado por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario el procedimiento de descuento en matriculas pendientes de pago periodo académico 2021-2S y su cronograma para análisis y aprobación de este organismo, una vez que se cuente con el informe de la Dirección Financiera estableciendo el posible porcentaje de descuento.

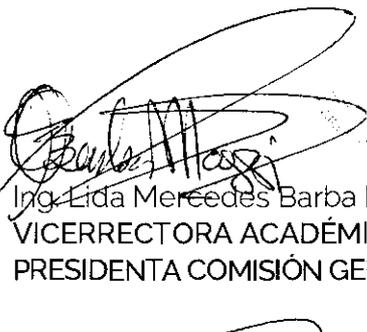
3.- COMUNICACIONES.

4.- ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 13h13.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA